

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

IBAGUE - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 02:50:32 pm

61000125044

No. RADICACIÓN: 2021-350-6-6768

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZG.5 CIVIL DEL CIRCUITO IBG

OFICIO No.: 902 del 6/4/2021 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE

MATRICULAS: 350-38854

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 62285

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 IBAGUE

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 12 de Abril de 2021 a las 02:50:35 pm

61000125045

No. RADICACION: 2021-350-1-37743

Asociado al turno de registro: 2021-350-6-6768

MATRICULA: 350-38854

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZG.6 CIVIL DEL CIRCUITO IBG

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 62285

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palacio de Justicia Carrera 2 No.8-90 Oficina 1105 Teléfono: 2637957

Correo: j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IBAGUÉ - TOLIMA

OFICIO No. **0902**

Ibagué Tolima, 06 de abril de 2021.

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ibagué - Tolima.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO INSTAURADO POR ROBERTO BLANCO JAIMES C.C. 93.291.941 CONTRA JOSE WILLIAM CASTRO CRUZ C.C. 93.357.465, SANTIAGO CASTRO GUZMAN C.C. 1.110.532.272 Y NICOLAS CASTRO GUZMAN C.C. 1.110.550.247.- Radicación No. 73001-31-03-006-2021-00036-00.

Comendidamente me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se profirió auto de fecha Auto del diecisiete (17) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), el cual dispuso el embargo y posterior secuestro del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-38854 de esa Oficina y denunciado de propiedad de los demandados JOSE WILLIAM CASTRO CRUZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.357.465, SANTIAGO CASTRO GUZMAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.532.272 Y NICOLAS CASTRO GUZMAN identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.110.550.247.

En consecuencia, sírvase proceder a realizar la correspondiente anotación en el citado folio, remitirnos copia del certificado de libertad y tradición con el embargo registrado, siempre y cuando el inmueble esté en cabeza de los demandados.

El presente oficio es enviado por medio de correo electrónico atendiendo lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,



FERNANDO BERMÚDEZ ÁVILA

Secretario

Firma escaneada del registro 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho

9

1

16

16

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 03:02:50 pm

El documento OFICIO Nro 902 del 06-04-2021 de JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2021-350-6-6768 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 350-38854

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-350-1-37743

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
72871

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 21 de Junio de 2021 a las 03:02:50 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

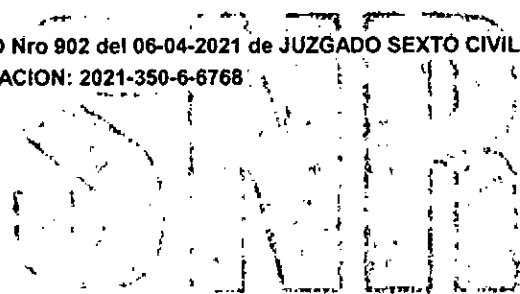
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 902 del 06-04-2021 de JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO de IBAGUE

RADICACION: 2021-350-6-6768



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

IBAGUÉ, 21 DE JUNIO DE 2021

Fecha 24/06/2021 12:19:30 p. m.

Folios 1

Anexos 3



3502021EE02585
Origen VENOVI MEJIA ALARCON [USUARIO]
Destino JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO / USUARIO
Asunto RESP. OFICIO(DOC):902 DEL 06/04/2021

SEÑORES
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARREA 2 NO. 8-90 OF. 1105
PALACIO DE JUSTICIA
IBAGUÉ - TOLIMA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO 2021- 00036-00

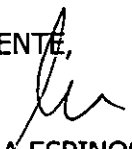
OFICIO 0902 DEL 06/04/2021 RADICADO CON TURNO 2021-350-6-6768

DE MANERA ATENTA, LE COMUNICO QUE EL OFICIO REFERENCIADO, ENVIADO POR SU DESPACHO AL CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS 8 Y 12 DEL 2020 EXPEDIDAS POR LA SNR Y EL DECRETO 806 DEL 2020, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, SE PROCEDIÓ A RADICAR GENERANDO UN MAYOR VALOR DANDO CUMPLIMIENTO A QUE ES UN DOCUMENTO QUE GENERA DERECHOS DE REGISTRO DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 6619 DEL 2019 EXPEDIDA POR LA SNR, LA QUE TRATA DE LOS DERECHOS REGISTRALES.

AL PASAR LOS DOS MESES PARA LOS PAGOS DEL MAYOR VALOR Y EL USUARIO NO HIZO EL RESPECTIVO PAGO EL SISTEMA AUTOMÁTICAMENTE GENERA UNA NOTA DEVOLUTIVA ASÍ: "SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DE MAYOR VALOR ARTICULO 5 RESOLUCION 5123 DEL 2000 SUPERNOTARIADO Y REGISTRO, RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y REGISTRO HOY RESOLUCION 6610 DEL 2019, HOY RESOLUCION 2436 DEL 2021 EXPEDIDA POR LA SNR.

EN LA MISMA NOTA DEVOLUTIVA SE INDICAN LOS VALORES A CANCELAR AL MOMENTO DEL INGRESO NUEVAMENTE DEL DOCUMENTO, EN CASO DE VOLVER A LLEGAR POR CORREO SE LE DEBE INFORMAR AL CIUDADANO QUE DEBE ESTAR PENDIENTE EN LA OFICINA PARA QUE CANCELE EL VALOR POR LOS DERECHOS DE REGISTRO.

CORDIALMENTE,


LUZ MARINA ESPINOSA ALZATE
COORDINADORA JURIDICA
OFICINA DE REGISTRO DE II. PP IBAGUÉ

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

de Ibagué - Tolima

Dirección: Avenida Ferrocarril No. 42-111



JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
IBACUE TOLIMA

9 AGO 2021 FOLIO 1
SE RECIBIO EN LAS

FERNANDO BERNARDO AVILA
SECRETARIO